

## RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente 1/2014

**Asunto:** *Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación del servicio de "Creación de la Campaña de Publicidad: "Tesoros Escondidos de la Comarca de La Loma y Las Villas".*

Visto el asunto de referencia, y considerando la tramitación del expediente de contratación.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**RESULTANDO.-** Que por Acuerdo de la Junta Directiva de ADLAS, de 28 de enero de 2014, se aprueba un gasto por importe de 500 € + IVA, para la realización por el Grupo de Desarrollo Rural de la Loma y Las Villas de un concurso de ideas para la "Creación de la Campaña de Publicidad: "Tesoros Escondidos de la Comarca de La Loma y Las Villas", mediante procedimiento abierto.

**RESULTANDO.-** Que convocada licitación mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la web de ADLAS [www.adlas.es](http://www.adlas.es) de fecha 15 de abril de 2014, presentan proposición las siguientes empresas:

Empresa	Proposición Económica	Plazo	Puntuación
1.- IMAGO, Industria del Ocio, S.L.	595 € IVA incluido	30 días	90,00
2.- Juan José Rodríguez Carmona.	605 € IVA incluido	30 días	78,84

**RESULTANDO.-** Que la Mesa de contratación, en reunión de fecha 20 de mayo de 2014, formula propuesta en favor de la oferta presentada por la empresa IMAGO, Industria del Ocio, S.L., por obtener la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicación del Pliego de Cláusulas.

**CONSIDERANDO.-** que, según los artículos 66 y 87 de las Instrucciones sobre Contratación de la Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y las Villas aprobadas el día **29 de noviembre de 2012**, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse, en su caso, en un diario oficial o en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 66 de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de diez días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 70 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizarán documentalmente dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato del servicio de *"Creación de la Campaña de Publicidad: "Tesoros Escondidos de la Comarca de La Loma y Las Villas"*, a la empresa **IMAGO, Industria del Ocio, S.L.**, con CIF núm. **B-23523442**, por el precio de **595 euros, IVA incluido**. Este contrato está financiado con cargo al programa **Plan de Actuación Global LiderA 2007-2013**.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSELERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de anuncios en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, presente la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los que medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sabiote (Jaén), a 20 de Mayo de 2014

EL PRESIDENTE

Luis Miguel López Barrero